

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY

# Los jueces apoyan la dualidad de procuradores y abogados

La cúpula judicial critica la unión de funciones entre ambas profesiones que introduce la Ley de Servicios Profesionales

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

Las funciones de procurador y abogado deben de seguir manteniendo su actual incompatibilidad en el texto la futura Ley de Servicios y Colegios profesionales, según las conclusiones del informe del Consejo General del Poder Judicial, sobre el anteproyecto de esta norma, remitido por el Gobierno.

El informe, que fue aprobado ayer por el Pleno, considera que se podría generar una gran confusión en torno a la figura del procurador, de quien se destaca "su intervención directa y activa en el proceso de modernización de la Justicia, jugando un papel dinamizador de las relaciones entre las partes, sus abogados y las oficinas judiciales".

El Informe, del que han sido ponentes los vocales Gerardo Martínez Tristán y Juan Manuel Fernández Martínez, califica de adecuada la supresión de los aranceles para la retribución de la actividad de representación procesal de los procuradores, que tiene un indiscutible carácter privado.

De forma paralela, valora positivamente el mantenimiento, que realiza el Anteproyecto, de la retribución por aranceles de las funciones que el procurador desempeña como agente de la autoridad, tal y como ocurre en las ejecuciones de los embargos judiciales. Así, se considera que podrá cumplirse con el objetivo de mejorar la competencia que rige todas las líneas generales de la futura normativa.

El informe, que fue respaldado por la totalidad de los miembros del Pleno, si bien tres vocales han anunciado la formulación de un voto concurrente, entiende asimismo que, al crear el Anteproyecto de ley un



GETTY

## El Consejo apuesta por eliminar los aranceles para la representación procesal

Registro de peritos judiciales, debieran de modificarse determinados artículos de las leyes procesales (artículos 340, 341 y 638 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, 457 y 471 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 27 de la Ley Concursal), para su adecuación al nuevo texto legal, así como que debiera de aclararse si la existencia de tal Registro tiene por finalidad modificar el pro-

cedimiento de designación de peritos o si persigue garantizar la titulación y capacidad profesional de los mismos.

Finalmente, el CGPJ entiende acertado el cambio de denominación del actual Colegio Nacional de Secretarios Judiciales por el de Asociación de Secretarios Judiciales, puesto que la actual denominación puede inducir a confusión al dar la apariencia de ser una Corporación de Derecho público.

El Consejo General de Procuradores de España avanzó esta semana una encuesta según la cual el 70 por ciento, entre jueces, magistrados, secretarios y funcionarios judiciales, consideran que el anteproyecto "será perjudicial para el funcionamiento de la Justicia".